

NOTA INFORMATIVA
ANTIGÜEDAD MÁXIMA DE LOS VEHÍCULOS AUTOTAXI

El Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, establece en el artículo 31.5 c), según redacción dada por el Decreto 84/2021, de 9 de febrero, que los vehículos no podrán continuar dedicados a la actividad del taxi a partir de que alcancen una antigüedad superior a doce años a contar desde su primera matriculación. No obstante, los Ayuntamientos podrán admitir superar esta limitación hasta un máximo de catorce años de antigüedad para los vehículos adaptados para el transporte de personas con movilidad reducida y para los vehículos con etiqueta 0 o ECO.

Posteriormente, a la entrada en vigor de la reforma del citado precepto, ante la prolongación de los efectos de la pandemia en el año 2021, y las consecuencias económicas que su persistencia estaba ocasionando en el sector de la movilidad, se modificó la disposición transitoria tercera del Decreto 84/2021 de 9 de febrero, y se concedió una moratoria a los titulares de licencias de autotaxi para seguir prestando el servicio con vehículos que hubiesen alcanzado una antigüedad superior a doce años desde la primera matriculación hasta el día 13 de febrero de 2023.

La Dirección General de Movilidad y Transportes, ante la finalización de la moratoria concedida en la antigüedad máxima de los vehículos, recuerda a los Ayuntamientos andaluces, que desde el 14 de febrero de 2023, resulta plenamente aplicable lo dispuesto en el artículo 31.5c), debiendo, en consecuencia, los titulares de licencia autotaxis cuyo vehículos hubiese superado dicha antigüedad sustituirlo por otro que cumpla con lo dispuesto en la normativa vigente.

Asimismo, se recuerda que para la ampliación del plazo hasta un máximo de catorce años respecto de los vehículos Eco, Cero y adaptados, es necesario que los respectivos Ayuntamientos así lo hayan contemplado en sus ordenanzas municipales, de acuerdo con lo dispuesto en el antedicho precepto.

EL DIRECTOR GENERAL DE MOVILIDAD

Fdo.: Felipe Arias Palma



FIRMADO POR	FELIPE ANTONIO ARIAS PALMA	20/02/2023	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jm5WVSU4Y9GS3XYBK5ZCDYQ5FKD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	